CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y LEVERIT COLOMBIA SA

TIPO DE CONTRATO SERVICIO	**CONTRATO No.** GGC-208-2023
CONTRATISTA LEVERIT COLOMBIA SA	**NIT** 900.039.083-5
REPRESENTANTE LEGAL CARLOS JOSÉ ALBARAN ROMERO	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 93.204.428
DIRECCIÓN: Av. El Dorado68 c – 61 of. 831 Bogotá	**TELÉFONO** 3174283995
CORREO ELECTRÓNICO	colombia@leverit.com

Entre los suscritos, **JUAN FERNANDO ROA ORTIZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.1.030.555.946, en su condición de **GERENTE GENERAL del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1262 del 28 de julio de 2023 y posesionado mediante Acta No. 15 del 01 de agosto de 2023, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, Establecimiento Público del Orden Nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con NIT. 899.999.069-7, el cual en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **CARLOS JOSÉ ALBARÁN ROMERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.204.428 expedida en Bogotá obrando en su condición de Representante Legal de la empresa **LEVERIT COLOMBIA SA** con **NIT 900.039.083-5**, constituida por escritura pública No. 2810 de la Notaría 35 de Bogotá, 10 de agosto de 2005 con el número 01005592 del Libro IX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato mediante la modalidad de contratación directa, previas las siguientes consideraciones: **A.** Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es un establecimiento público de orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al ministerio de agricultura y desarrollo rural, que para el cumplimiento de las funciones establecidas en el decreto 1840 de 1994 compilado por el decreto 1071 de 2015, a través del decreto 4765 de 2008 y el acuerdo 002 de 2009, podrá ejercer sus actividades directamente o por intermedio de personas jurídicas oficiales o particulares, mediante delegación, contratación o convenios. **B.** Dentro de la estructura del ICA, se encuentra la Oficina De Tecnologías de Información - OTI, que de conformidad con el artículo 17 del decreto 4765 de 2008, tiene entre otras funciones las de: "*1. Asesorar a la gerencia general en la definición de las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con la plataforma tecnológica, y el uso de los diferentes medios de comunicación masivo, que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia en las diferentes dependencias del instituto, así como garantizar la calidad en la prestación de los servicios. 2. diseñar, orientar, evaluar y actualizar las políticas, planes, programas, proyectos y procedimientos relacionados con la plataforma tecnológica del instituto. 3. Investigar sobre los avances tecnológicos para incorporarlos en el instituto con el fin de mejorar y optimizar sus procesos productivos. 4. Dirigir y hacer el seguimiento de los desarrollos, el mantenimiento y soporte del sistema integrado de información del instituto, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad*

de la operación del software, hardware y comunicaciones para el cumplimiento de la misión de este". **C.** En virtud de lo anterior, la Oficina De Tecnologías de Información - OTI se encarga de diseñar, orientar, evaluar y actualizar las políticas, planes, programas, proyectos y procedimientos relacionados con la plataforma tecnológica del instituto y de investigar sobre los avances tecnológicos para incorporarlos en el instituto con el fin de mejorar y optimizar sus procesos productivos. **D.** Ahora bien, la entidad, a través de la Oficina De Tecnologías de Información, requiere contratar la "renovación del soporte técnico para la herramienta tecnológica de **mesa de servicios** del instituto colombiano agropecuario", con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales y atendiendo las directrices impartidas en la política de gobierno digital, se han implementado estrategias que permiten atender los requerimientos de los usuarios de una manera eficiente, soportados en el uso de herramientas tecnológicas adecuadas, que permitan "la construcción de un estado eficiente, transparente y participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)". **E.** Que conforme a los nuevos esquemas de computación actualmente presentes en el mercado y el constante avance tecnológico, cada día se hace necesario contar con plataformas tecnológicas estandarizadas encargadas de ofrecer beneficios de colaboración y acceso desde cualquier lugar, facilitando la interacción en línea y la productividad de la entidad. **F.** Aunado a lo anterior, el ICA a través de la Oficina de Tecnologías de Información, requiere para el cumplimiento de su misión, mantener funcional y estable la plataforma tecnológica de la entidad, para esto, instaló un sistema de mesa de ayuda, el cual permite mantener registro, documentación de cualquier tipo de incidente o requerimiento, gestionar el inventario tecnológico, atender a los funcionarios a nivel nacional (atención en sitio o de forma remota), y generar un único punto de contacto para cualquier solicitud de índole técnico. **G.** En virtud de lo anterior, se requiere contratar la renovación del soporte técnico y mantenimiento para la herramienta tecnológica de mesa de servicios del instituto colombiano agropecuario, por medio de la cual se provee a los funcionarios de la entidad en todas sus sedes y personal externo, un aplicativo donde se gestiona y se da solución a todas las posibles incidencias y requerimientos relacionados con las TIC´S y aplicativos misionales (SIGMA, SIMPLIFICA, SNRI, SISLAB, entre otros) que puedan llegar a afectar el correcto funcionamiento de la infraestructura informática actual, o tramites de los diferentes procesos que manejan los aplicativos misionales. **H.** Que al respecto, el ICA ha venido contando con suscripciones anuales del servicio DISCOVERY ADVANTAGE IT-HELP-CENTER, por LEVERIT COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 900.039.083-5**I.** Que LEVERIT COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 900.039.083-5, dentro de su objeto social, puede realizar la prestación de servicios profesionales, técnicos, preventivos, correctivos, asesorías, consultorías y demás servicios informáticos. así mismo y no menos importante, LEVERIT COLOMBIA S.A. cuenta con la exclusividad del servicio DISCOVERY ADVANTAGE IT-HELP-CENTER, lo cual corresponde a la necesidad requerida por el ICA, prueba de ello es el certificado de registro de soporte lógico expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia según radicado No. 1-2006-19017 donde consta la titularidad de los derechos de autor. Por lo anterior, se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el **SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO PARA LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE MESA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar, de acuerdo con la naturaleza del servicio a Contratar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **SEGUNDA. - VALOR**: El valor total de la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($220.206.166) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS** y demás gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El **ICA**, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **un solo pago**, una vez se verifique la renovación de soporte y mantenimiento ITHC, carga de servicios DNS, horas de servicio para atención de requerimientos y configuraciones y servicio de activación de consolas ITHC; al recibir la carta de confirmación de la renovación contrato de soporte y mantenimiento DISCOVERY ITHC para 3250

licencias por 1 año, activación del servicio DNS para 100 usuarios por 1 año y activación de las 80 licencias para la consola ITHC por un año. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, informe de actividades realizadas por parte del contratista con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto. **PARÁGRAFO. -** Para la realización de los pagos por parte del **ICA**, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Finalmente, para la realización de los respectivos pagos, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CUARTA. – OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio adquirido en las instalaciones de Oficinas Nacionales del **ICA**, ubicadas en la ciudad de Bogotá. **2.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información "SGSI", a las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y a todos aquellos procedimientos, guías e instructivos definidos por **EL ICA** para el manejo de los recursos tecnológicos, sistemas de la información, información física y demás medios que contengan información institucional. **4.** Reportar los cambios tecnológicos a **EL ICA**, para su aprobación de acuerdo con los procedimientos establecidos por **EL ICA**. **5.** Responder por las acciones que realicen todos los terceros, aliados y/o socios de negocio de **EL CONTRATISTA** que participen en la ejecución del contrato como personal de **EL CONTRATISTA**, dentro de las instalaciones físicas, infraestructura tecnológica y sistemas de información de **EL ICA**. **6.** Mantener la confidencialidad después de la finalización de la ejecución del contrato, incluidos aquellos aliados estratégicos que interactúen durante la ejecución del contrato hasta por tres (3) años. **7.** Informar oportunamente al supervisor del Contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre en el desarrollo del Contrato. **8.** Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato, responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables. **9.** Guardar absoluta reserva y no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información del **ICA**. **10.** Los documentos, entregables, productos, diseños, desarrollos, entre otros, que surjan en la ejecución del presente contrato serán propiedad de **EL ICA**, de acuerdo con lo consagrado en las normas relacionadas a la propiedad intelectual y los derechos de autor. **11.** Registrar y gestionar de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad, de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información; de igual forma este debe ser reportado al **EL ICA**. **12.** Responder a investigaciones a las que tenga lugar por incidentes de seguridad en la plataforma tecnológica de **EL ICA**, y que estos hayan sido generados desde el usuario asignado para la ejecución del contrato. **13.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones o trabas que pudieran presentarse. **14.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. **15.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia, autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **16.** Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios

prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **17.** Responder ante cualquier daño causado directa e indirectamente en las instalaciones del **ICA**, los cuales deberán ser subsanados de forma inmediata sin costo adicional para la entidad. **18.** Desarrollar las actividades contratadas dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato. **19.** Atender las observaciones y requerimientos que formulé el **ICA** por conducto del supervisor del contrato. **20.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del instituto y/o por el (los) supervisor(es) del presente contrato. **21.** Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato. **22.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. **23.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**. **1.** Entregar el documento de la adquisición de uso de las licencias del Software DISCOVERY. **2.** Entregar informe mensual, durante la vigencia del contrato y la vigencia de la póliza de soporte, que contenga todos los detalles de la prestación del servicio de soporte, documentando la solución a cada incidente a los interesados del **ICA**. **3.** Garantizar la protección de la información sensible, contra acceso y divulgación no autorizado. **4.** Ejecutar el contrato asegurando un servicio de primera calidad, teniendo en cuenta las actividades, e ítems determinados por el instituto, conforme a los requerimientos incluidos en las especificaciones técnicas. **5.** Cualquier cambio en las características técnicas del servicio deberán ser coordinadas con el supervisor del contrato, contar con su previa aprobación y quedar plasmadas en documento escrito. **6.** Abstenerse de adelantar actividades no previstas contractualmente, ni realizar cambios de especificaciones, sin la aprobación del supervisor del contrato por parte del instituto, pues estas no serán canceladas al contratista si no contaron con el visto previo del supervisor y hayan sido legalizadas las modificaciones ante el instituto. **7.** Asegurar el correcto desarrollo del objeto contractual, y todo lo que se requiera para ello; el servicio de transporte para el traslado de equipos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del contrato, lo cual estará a cargo del contratista. **8.** Cumplir con las actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato, de conformidad con las características y condiciones técnicas establecidas en la propuesta, los estudios previos y demás documentos que sirvieron como insumos para la contratación. **OBLIGACIONES DEL ICA. 1.** Verificar que los bienes y/o servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. **2.** Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y demás obligaciones que surjan con motivo de éste. **3.** Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. **4.** Efectuar los pagos al contratista en la forma y montos estipulados. **5.** Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia. **6.** Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar. **7.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **8.** Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato, será hasta el 30 de diciembre de 2023, para instalar la renovación de la herramienta tecnológica (Mesa de Servicios) y posterior a su instalación tendrá una ejecución de 12 meses para mantener vigente la herramienta y soporte a la misma. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION**: El lugar de ejecución del presente contrato será en la sede principal del **ICA** ubicada en la Carrera 68 A No. 24 B-10 Centro Comercial Plaza Claro Torre 3. **SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El **CONTRATISTA** deberá atender las especificaciones técnicas exigidas para cumplir el objeto del contrato, como se describe a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO FINAL
1	Renovación contrato de soporte y mantenimiento Discovery	$116.760.538	$ 116.760.538

	ITHelpCenter para 3250 Licencias por 1 año		
1	Cargo servicio DNS para 100 usuarios por 1 año	$ 2.801.460	$ 2.801.460
1	Servicio activación de 80 Consolas ITHC por 1 año.	$18.295.200	$18.295.200
200	Horas de servicio para la atención de Requerimientos	$47.190.000	$47.190.000
SUBTOTAL			$ 185.047.198
IVA 19%			$ 35.158.968
TOTAL			$ 220.206.166

OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **NOVENA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** con **NIT.899.999.069-7**, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:
1. Cumplimiento del contrato: Amparo que cubre a la Entidad Estatalde los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, para garantizar el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al **20%** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses más.**
2. Calidad del Servicio: Amparo para garantizar la calidad del Servicio prestado, en cuantía equivalente al **20%** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Amparo quedebe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13., del Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente al **5%** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo duración del convenio y **tres (3) años más**. Término que para la respectiva aprobación se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y se actualizará conforme fecha de suscripción del acta de inicio.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual. Por un valor equivalente a 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Este riesgo ampara cualquier daño causado a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. Este riesgo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato.

DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará a **EL ICA** a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, **EL ICA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude al contratista en desarrollo del contrato (si lo hubiere) o mediante el cobro a que haya lugar y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Es necesario aclarar que, por el pago del valor de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida. En todo caso, **EL ICA** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato será ejercida por **EL ICA** a través de los funcionarios que a continuación se relacionan, o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones por índole

y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, quien cumple con la función para desempeñar dicha labor: Cargo: Jefe Oficina de Tecnologías de la Información, Nombre: Johnnatan Andrés Figueroa Hidalgo, Teléfono: 6017563030 – 3860, Correo electrónico: j.figueroa@ica.gov.co **DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará a **EL ICA** a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, **EL ICA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude al contratista en desarrollo del contrato (si lo hubiere) o mediante el cobro a que haya lugar y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Es necesario aclarar que, por el pago del valor de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida. En todo caso, **EL ICA** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, **EL ICA** queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL ICA** a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que **EL CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). **DÉCIMA CUARTA**. - **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito a **EL ICA** dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA SEXTA. – CESIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita de **EL ICA**. **DÉCIMA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación, está respaldada con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del **ICA**. Su imputación presupuestal se hará de la siguiente manera:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL ICA A NIVEL NACIONAL**			
Código BPIN		**2018011000357**			
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**	**VR. AFECTADO**
28823	C-1799-1100-2-0-1799065-02	10	23PAA-0147-BS Renovación del soporte técnico para la herramienta tecnológica de mesa de servicios del Instituto Colombiano Agropecuario.	$210.000.000	$210.000.000
PROYECTO DE INVERSIÓN		**PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, E INOCUIDAD EN LA PRODUCCION PRIMARIA NACIONAL**			
Código BPIN		**2019011000086**			
31823	C-1707-1100-5-0-1707057-02	10	23PAA-0147-BS Renovación del soporte técnico para la herramienta tecnológica de mesa de servicios del Instituto Colombiano Agropecuario	$15.000.000	$10.206.166
TOTAL				**$ 225.000.000**	**$220.206.166**

DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a **EL ICA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante **EL ICA** y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de **EL ICA**, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA**, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia **VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA**. – **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **A.)** Estudios previos. **B)** MATRIZ DE RIESGOS. **C.)** OFERTA. **D.)** CDP No. 28823 del 16 de marzo de 2023, 31823 del 30 de mayo de 2023 y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. – EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte del **ICA**; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato, es decir, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Luis Alejandro Millán Díaz - Abogado Contratistas Grupo de Procesos de Selección Contractual
Revisó: Paula Andrea Cepeda - Coordinadora Grupo de Procesos de Selección Contractual
Aprobó:
Aprobó: – Jefe Oficina Asesora Jurídica